



AFLR
PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2014-00273-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud aducida por el partidor designado dentro del proceso de sucesión que aquí se tramita, relativa a oficiar a la secuestre designada en las diligencias, para que se sirva hacer entrega del inmueble adjudicado en la sucesión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-161393.

Frente a lo anterior refiere este Juzgado que no es menester tal comunicación ni la orden de entrega como quiera que en el expediente no obra inserto que indique que el citado inmueble fue secuestrado y puesto a disposición del secuestre designado en el proceso.

Por lo expuesto, niéguese la solicitud aducida por el partidor.

Finalmente en cuanto a la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se accedió a la misma, y con ocasión de ello se libró comunicación # 1502, enviada a la dirección electrónica del solicitante para su trámite ante el ente registral, como puede observarse según constancia de entrega visible en el archivo No 43 del expediente digital del cuaderno principal.

Retransmitido: OFICIO 1502 RAD 2014-273

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 9/06/2022 11:20 AM

Para: alfredomanriquevalderrama <alfredomanriquevalderrama@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[alfredomanriquevalderrama\(alfredomanriquevalderrama@gmail.com\)](mailto:alfredomanriquevalderrama(alfredomanriquevalderrama@gmail.com))

Asunto: OFICIO 1502 RAD 2014-273

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

NIÉGUESEN las solicitudes de oficiar al secuestre y para el levantamiento de la medida cautelar vigente sobre el inmueble identificado con FMI No. No 300-161393, aducida por el partidor, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Nxtm

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO